

AUOF-07-14-0290

16 de julio de 2014.

URGENTE

**Señores
Miembros
Consejo de Administración**

Referencia: Directriz presidencial 009-H-2014
y situación de plazas vacantes de
Auditoría Interna.

Estimados señores:

Producto de un proceso de reestructuración del CONAVI se realizó, por parte de Gestión de Recursos Humanos, un estudio integral de jefaturas cuyos resultados fueron comunicados hacia finales de octubre del 2013. En nuestro caso, se asignaron tres plazas de Profesional de Servicio Civil 3, una con especialidad en ingeniería civil y las otras en administración de negocios.

No obstante, ante presentación de recursos de revocatoria y apelación en subsidio por los resultados del estudio integral, el 10 de marzo de 2014 se nos comunica por parte de la Dirección General de Servicio Civil que resuelve como improcedente la apelación interpuesta.

Así las cosas, mediante el AUOF-08-14-103 del pasado 19 de marzo, se solicitó a la Licda. Nora García de Gestión de Recurso Humano gestionar los movimientos para asignar en los nuevos puestos con especialidad en administración de negocios, a dos funcionarias de esta Auditoría. Valga señalar que las plazas que dejaban vacantes ambas servidoras correspondían también a la clase de Profesional de Servicio Civil 3.

Asimismo, con el oficio AUOF-08-14-243 del 10 de junio de 2014 se le solicita a la Licda. Nora García Arias nos mantenga informados sobre lo que se gestionara en relación con los puestos del profesional en Ingeniería Civil y los de Profesional de Servicio Civil 3 que estaban quedando vacantes por los movimientos internos con personal de esta Unidad.

Como respuesta, Gestión de Recurso Humano nos comunica el 16 de junio con oficio GRH-14-14-1230, que la plaza con especialidad en ingeniería civil tiene pedimento de personal N°2014-18 y que por necesidad institucional se había solicitado la remisión de terna o nómina en el menor tiempo posible. Para los otros dos puestos, se nos señaló que en su condición de vacantes se encuentran inmersos en un estudio integral de puestos, por lo que de momento, no era posible resolver sobre ellos ni en propiedad ni de forma interina, por no tener definido aún su clasificación definitiva (Se adjunta copia de esta nota).

Además de este escenario desfavorable por la incertidumbre de cuándo se concluirá el estudio integral, en medios de comunicación de esta fecha se informa sobre la directriz presidencial 009-H con varias medidas para un recorte del gasto público, recalcando como una de las principales el congelamiento del 85% de las plazas vacantes es decir, que se permitirá la utilización de solo un 15% de las que estén en tal condición.

Contrastante con todo lo anterior, la Ley General de Control Interno sobre los recursos humanos de las Auditorías Internas señala:

Artículo 27.—*Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.*

Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

Artículo 28.—*Plazas vacantes. Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto.*

La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor interno.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.

Entendiendo la necesidad de disponer medidas para la reducción del gasto público, pretendido con la directriz al congelar la mayoría de plazas en esta condición,

respetuosamente se solicita su apoyo e instrucción para que en su condición de Jerarca Institucional se incluyan estas plazas dentro del 15% que podrán utilizarse. Debe tenerse presente que en el caso de esta Auditoría, el personal profesional es el más valioso de los recursos del que se requiere disponer, para el cumplimiento de nuestra labor.

Asimismo, en consideración que pueden existir plazas vacantes de otras Dependencias que formen parte del estudio integral de puestos, se solicite criterio a Gestión de Recurso Humano sobre la condición en que queda su análisis frente a la directriz mencionada. Lo anterior por cuanto el tema en general, eventualmente repercutiría en el funcionamiento de las distintas Unidades del CONAVI y consecuentemente, en el ambiente de control institucional.

Se recuerda que la misma Ley dispone al Jerarca y titulares subordinados el deber¹ de establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. En tal sentido, la conveniencia para las distintas Unidades de conocer con certeza los resultados de este estudio para una adecuada administración del personal que le colabora.

No omito la disposición de exponer ante ese Consejo el presente tema, para atender cualquier aclaración que estimen pertinente.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno

Copia: Archivo/copiador

¹ N°8292, Ley General de Control Interno, artículo 13, inciso e)